

BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO

VISTO

El interés creciente de la ciudadanía en conocer y participar de los asuntos públicos, y la necesidad de este Cuerpo de contar con mecanismos que promuevan la transparencia y la difusión de su labor institucional; y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la información se encuentra dentro del marco del ejercicio de la libertad de expresión, conforme al artículo 75 de la Constitución Nacional reformada en el año 1994;

Que entre los tratados y convenciones internacionales que esta última enuncia con jerarquía constitucional, incluye a la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), la que en su art. 13 enuncia: "Toda persona tiene derecho o la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de ideas de toda índole (...)";

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el acceso a la información en poder del Estado se constituye como derecho fundamental de los individuos, y que los Estados están obligados a canalizarlo;

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con una Ordenanza de Libre Acceso a la Información Pública, Nº 7249 y su modificatoria Nº 7827, que señala en su artículo1º: "Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública



BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO

que producen por propia iniciativa".

Que en el marco de la presentación de la iniciativa denominada "Gobierno digital" de la Municipalidad de Rosario (04/09/06), sindicada como una nueva etapa de modernización de la gestión local en procura de optimizar la cercanía y transparencia de la estructura municipal a través del campo virtual, el Intendente Miguel Lifschitz señaló: "(...) las tecnologías de la información son el nuevo lenguaje del siglo XXI. Las sociedades y los Estados que no se adapten con velocidad a la utilización de esta tecnología quedarán retrasados, perderán el tren del desarrollo y la posibilidad de brindar más y mejores servicios para sus ciudadanos";

Que el Concejo Municipal de Rosario cuenta con una página web destinada a la difusión de su labor institucional (www.concejorosario.gov.ar);

Que las nuevas tecnologías disponibles permitirían transmitir las sesiones del Concejo Muncipal en vivo vía internet a un bajo costo, permitiendo ampliar los mecanismos de difusión de la labor del Cuerpo y generar un nuevo canal de comunicación del mismo con la ciudadanía;

Por lo anteriormente expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Concejo Municipal de Rosario resuelve arbitrar los medios necesarios para transmitir en directo vía internet las sesiones ordinarias, extraordinarias o de prórroga, que revistan carácter público, a partir de la apertura del período de sesiones ordinarias del año 2010.

Artículo 2º.- Asimismo, procederá a confeccionar un archivo fílmico digital con las grabaciones de las sesiones, estando el mismo a cargo de la Secretaría General Parlamentaria.